

INFORME: le informo señor Juez que la parte accionante no aportó en el término concedido los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 9 de septiembre de 2020. A despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Oficial mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00513
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	GUSTAVO ADOLFO BETANCOURT ISAZA y otra
Demandada	ROSA MARIA RUIZ DE MEDINA
Asunto	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron los requisitos exigidos en debida forma, entre ellos no se aportó prueba de la notificación de la cesión de la hipoteca por parte del acreedor a los obligados, como tampoco cumplió con el requisito de señalar en los hechos de la demanda el canal digital para notificaciones de las partes, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por GUSTAVO ADOLFO BETANCOURT y Astrid Elena Cano Múnera contra herederos determinados e indeterminados de ROSA MARIA RUIZ DE MEDINA

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación del programa de gestión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4171df58f418516530c1463f69355e4ca4c654e94b12b6f2a7466647497c3a34

Documento generado en 22/10/2020 02:11:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>